

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	93	Un año.	135

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2819

REAL ORDEN-CIRCULAR

Examinadas las representaciones elevadas en ocasiones distintas á este Ministerio á propósito de los perjuicios que se irrogan á los que, necesitando embarcarse para Ultramar en días determinados, se ven obligados á demorar su viaje porque la documentación procedente de las provincias del interior tiene que someterse á compulsas dilatorias:

Y considerando que las facilidades que en este sentido se arbitren, no contrarian, sino que, por el contrario, completan las disposiciones dictadas sobre la materia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que como ampliación y aclaración á las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1893 y 8 de Mayo de 1888, se entienda que los permisos de embarque para nuestras posesiones de Ultramar puedan expedirse también, previas las formalidades que dichas disposiciones determinan, por los Gobernadores de las provincias donde residan los interesados, según se prevenia en la regla 1.ª de la citada Real orden de 10 de Noviembre de 1893; debiendo estas Autoridades comunicar la expedición de dichos permisos al Gobernador de la provincia en que haya de efectuarse el embarque.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1894.

AGUILERA.

Sr. Gobernador civil de...

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 2811

Existiendo en los dos Cementerios públicos de esta capital, varias lápidas procedentes de distintas épocas y de las localidades que ha espirado el plazo por que fueron adquiridas y que no han sido renovadas después, se notifica á los dueños de expresados objetos que si no acuden á retirarlos en el plazo de diez días contados desde que el presente aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, el Ayuntamiento de mi presidencia dispondrá de dichas lápidas como lo crea conveniente.

Córdoba 22 de Septiembre de 1894.
—Jaime Aparicio.

ESPEJO

Número 2814

Don Antonio Pineda y López, Alcalde constitucional de dicha villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de caudales y de ordenación de los fondos de este Pósito comunal, respectivas al finado ejercicio económico de 1893 á 94, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y que estas produzcan las reclamaciones que estimen procedentes, durante el plazo indicado que empezará á contarse desde la fecha de este edicto.

Espejo 24 de Septiembre de 1894.—Antonio Pineda.

CARCABUEY

Núm. 2819

Don Sixto Benitez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose confeccionados los repartimientos de consumos, cereales y sal, y el gremial, que comprende el grupo de los líquidos, los cuales han de rejir en el actual año económico de 1894 95, quedan expuestos al público, en esta Secretaría Capital, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes interponer las reclamaciones de agravios que consideren pertinentes á su derecho.

Y para conocimiento general se publica y fijara el presente, en Carcabuey á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Sixto Benitez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2757

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, con esta fecha, en el sumario que se instruye contra Antonio Castilla Sabariego, se acuerda sea citado José Chacón Ruiz, vecino de Lucena, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado ó en el de Lucena para que tenga lugar la diligencia de reconocimiento acordada en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa

ta y cuatro.—El Actuario, Agustin Maldonado.

Número 2783

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, don Diego Medina Garcia, con esta fecha, en el sumario que se instruye á virtud de denuncia de Francisco Rivera Navarro y otros, contra los Agentes recaudadores de cédulas personales, se cita á don Ricardo Bertiz, Tomás Cabanillas León, don José Palma, el conocido por Genaro el zapatero y Manuel Mejias Roldán, vecinos de Aguilar de la Frontera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el en que aparezca inserta esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, calle Puerta de Aguilar, á prestar declaración en aludido sumario y que se ofrezca en legal forma á los dos primeros que aparecen como perjudicados, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Montilla diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El actuario, Agustin Maldonado.

ENCINAS REALES

Núm. 2808

Don Antonio Reina y Jimenez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Sapiente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos prevenidos en el artículo 13 de indicado Reglamento.

Encinas Reales diez y seis de Sep-

tiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Reina.—Juan Rolán, Secretario interino.

R A M B L A
Núm. 2799

Don Juan de Rojas y Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, juez municipal de esta villa e interino de instrucción de este partido por encontrarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Aguilar Megías, jornalero, natural y vecino de Aguilar de la Frontera, procesado en causa que en este juzgado se ha seguido por hurto, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la audiencia de este dicho juzgado con el fin de notificarle cierta resolución judicial, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan de Rojas.—P. M. de S. S., Antonio Lopez del Moral.

ECIJA
Número 2782

Don Manuel Gomez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á José Casanova Castillo, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, para que comparezca ante este Juzgado, á objeto de recibirle inquisitiva en el sumario que se le sigue por malversación de caudales, en virtud de querrela instada por doña Dolores Garrido Gomez; apercibido que de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial para que practiquen diligencias en busca del José Casanova y procedan á su prisión, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en la carcel de esta ciudad, caso de que sea encontrado.

Dado en Ecija á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Gomez Quintana.—El Escribano, Licenciado Juan Priego.

Señas del José Casanova.

Es natural de un pueblo de la provincia de Zaragoza, viudo, corredor, de 47 años, estatura regular, constitución robusta, pelo entrecano, bigote igual, muy poblado, color trigueño, teniendo en la frente una cicatriz profunda medio oculta con el pelo, y conociéndosele en el acento que es aragonés; usa ropa de lana clara, sombrero blanco de ala ancha, llevándolo usualmente inclinado á un lado.

CARMONA
Número 2800

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso

XIII (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de una yegua negra, de marca, cerrada y herrada en la nalga izquierda con una cruz, de la propiedad de doña Visitación Montalvo y Quintanilla, que desapareció del sitio de las Viñas, término de Lora del Rio.

Y habida que sea, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, sea puesta á disposición de este Juzgado.

Dado en Carmona á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan J. Carazony.—El Actuario, Antonio Navarro.

R A M B L A
Número 2818
Edicto

Don Juan de Rojas y Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido, por encontrarse usando de licencia el propietario.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye expediente de jurisdicción voluntaria, á instancia del procurador don Antonio del Rosal Moreno, en nombre y representación de don Antonio José Escribano y Ramirez, vecino de Madrid, sobre que se inscriba á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la Hacienda nombrada "Vista Hermosa", antes cortijo del "Sarmiento", situada en el término de esta villa de la Rambla, compuesta en su totalidad de ciento ochenta fanegas de tierra, equivalentes á ciento diez hectáreas, diez y ocho áreas y veinte y dos centiáreas, con diez mil pies de olivo, que linda por Levante con tierras del cortijo de la Higuera alta y del de Vacía Talegas; Poniente con la Hacienda nombrada Haza Valdía; Mediodía con terrenos de los cortijos de Silillos y del de las Jurisdicciones, y por el Norte con tierras del cortijo de Torre-Albadeñ, hoy conocido por la Enriquetá; dentro de cuyos límites se encuentra construídos un caserío, ca a de labor y molino aceitero.

La finca descrita pertenecía á don García del Rosal y Escamilla, quien la vendió por medio de escrituras públicas, al don Antonio José Escribano y á otras personas, pero que después por idénticos títulos de compra-venta y permuta, adquirió el señor Escribano la totalidad de repetida hacienda, encontrándose inscrita la propiedad de la misma á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido; y deseando el repetido señor Escribano inscribir su dominio con arreglo á lo que determina el artículo cuatrocientos cuatro de la vigente Ley Hipotecaria, acudió á este Juzgado solicitándolo así; y en su virtud, por providencia del día de ayer, he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia de Córdoba, comparezcan ante este dicho Juzgado, si quieren alegar su derecho.

Dado en la Rambla á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan de Rojas.—Por mandato de S. S., Antonio Lopez del Moral.

CÓRDOBA
Núm. 2820

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que declarado en estado formal de quiebra don Vicente Luque Vaquerizo, como comerciante que giraba en esta plaza bajo la razón comercial de Hijo de José R. López, por auto de treinta y uno de Julio próximo pasado dictado ante el infrascripto, he acordado la publicación de aquella con objeto de hacerla notoria. En su consecuencia y de conformidad con el artículo mil cincuenta y siete del Código de Comercio, se prohíbe que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario administrador don Miguel Coca y Castro, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, previniéndose á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario don Juan Ogasón y Romo, pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y con el fin expresado se fija el presente en Córdoba á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Luis Ramirez.

Núm. 2821

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Lara Rodríguez, de cuarenta y un años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Archidona, vecino de Villa del Rio, jornalero, de estatura alta, color blanco tostado, ojos azules, pelo castaño claro, barba poblada y nariz y boca regular; y Antonio Lara Muñoz, de diez y nueve años de edad, hijo de Lorenzo y de Elisa, soltero, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, jornalero, de estatura cumplida, color moreno, ojos melados, barbilampiño, pelo castaño oscuro, con una cicatriz en la parte superior y media de la frente; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Carcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa por estafa.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el REX (q. D. g.) y por su menor edad en el de S. M. la REINA Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca de dichos individuos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la Carcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

HINOJOSA
Núm. 2816

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se emplaza al procesado Juan Tena, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia provincial de Córdoba, á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador en el sumario que se le sigue sobre hurto de un borrego; apercibiéndole que de no designarlos se le nombrarán de oficio, y en este último caso, el derecho que le asiste para comunicar sus instrucciones al Abogado que se le designe por conducto del Decano del Colegio de los mismos de dicha ciudad de Córdoba.

Dado en Hinojosa á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Bocanegra.—P. S. M., Andrés Ángel.

ECIJA
Núm. 2817
Requisitoria

Por la presente y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Antonio Laguna Navarro (á) el tuerto Laguna, vecino de Ecija, casado, panadero, de unos treinta años de edad, estatura baja, una nube en un ojo, y picado de viruelas, á fin de que comparezca ante este juzgado á responder de los cargos que le resultan en un sumario por estafa de treinta y seis pesetas á Mariano Critóbal Barbolla: bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las autoridades de la Nación, la captura de dicho sugeto, el que siendo habido, será puesto á la disposición de este juzgado en la Carcel de su partido.

Dado en Ecija á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mannel Quintero.—El Secretario, Fernando Muñoz.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

Matrícula Industrial

Las nuevas relaciones de altas y bajas se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

Art. 66. Quedan en vigor todas las disposiciones vigentes relativas a las Comisiones de exámenes para los Colegios incorporados fuera de la población donde radique el Instituto.

Art. 67. Los ejercicios de examen en estos puntos serán públicos necesariamente, procurando las Comisiones celebrarlos en forma que tenga condiciones para garantizar dicha publicidad.

Art. 68. En caso de que el Profesor encargado de la asignatura, objeto del examen, no pueda intervenir en el Tribunal por enfermedad u obligada ausencia, será sustituido por otro individuo de la Comisión, aunque pertenezca a Sección distinta.

Art. 69. Quedan exceptuados de las prescripciones anteriores los establecimientos que no soliciten la incorporación.

Art. 47. Para cumplir dicho fin los mencionados Claustros, con el conocimiento íntimo y la experiencia próxima de las necesidades peculiares a cada Establecimiento, formularán el reglamento del régimen interior del mismo.

Este reglamento habrá de sujetarse a todas las prescripciones de orden superior vigente, y tendrán por objeto regular su aplicación a las prácticas diarias de cada Centro docente y ocurrir a las necesidades de detalle que esas prácticas reclamen.

Art. 48. El reglamento tratará necesariamente, aparte otros que se juzgan precisos, de los siguientes asuntos:

- 1.º Distribución, horas y régimen de las clases.
- 2.º Obligaciones de los Catedráticos, Auxiliares y Ayudantes, en lo que toca a este régimen interior.
- 3.º Obligaciones de la Secretaría en orden a las relaciones y asuntos de este régimen interior.
- 4.º Funciones disciplinarias del Correo, Bedeles y Porteros.
- 5.º Deberes de los alumnos dentro y fuera del establecimiento, en las clases y en los intermedios de ellas.
- 6.º Recreos y juegos admitidos en las horas de descanso, y conducta a que durante ellos han de sujetarse los alumnos.
- 7.º Código moral destinado a sancionar los méritos y las faltas de dichos alumnos.
- 8.º Calendario escolar.

Art. 49. Los Claustros, arbitros de ese régimen interior y autores del reglamento que lo prescribe, serán también los encargados de velar por su exacto cumplimiento, adoptando para asegurarlo las determinaciones que juzguen convenientes, y o-letan- gando de velar por su exacto cumplimiento, adoptando para asegurarlo las determinaciones que juzguen convenientes, y o-letan- do sesiones periódicas y extraordinarias para dicho efecto, siem- pre bajo la presidencia del Director.

Art. 50. Los Catedráticos están obligados a redactar el pro- grama oficial de la cátedra que desempeñen, imprimien- dole y publicándole por su cuenta. Todos los programas de esta- blecimiento tendrán el mismo tamaño. Los derechos de propiedad intelectual del programa pertenecerán siempre a su autor.

La publicación de los programas habrá necesariamente de ha- cerse durante el mes anterior al comienzo del curso académico.

Art. 51. Dichos programas, que serán formados con el cri- terio científico y pedagógico del Profesor, se amoldarán en su ex- tensión y materia a las determinaciones contenidas en el lugar co- rrespondiente de este Decreto.

Art. 52. El desarrollo de la enseñanza primero, y la materia

Para el primer año se tendrá en cuenta la superioridad en el examen de ingreso.

Art. 38. Los alumnos a quienes alcance el beneficio de la matrícula gratuita, disfrutarán asimismo el de la dispensa de derechos de inscripción por exámenes, y de Secretaría por expedición de certificaciones.

Art. 39. Quedan subsistentes las clases de matrícula oficial privada y libre, pero se suprime la de enseñanza doméstica.

Art. 40. El personal docente de cada clase estará constituido por el Catedrático de la misma, el Auxiliar respectivo y el Ayudante ó Ayudantes correspondientes en las clases en que se hallen establecidos.

El personal escolar, por los alumnos matriculados.

La Secretaría pasará a los Catedráticos de cada clase las listas correspondientes de dichos alumnos por el orden riguroso que marque el número de matrícula.

Art. 41. La clase durará hora y media, y a ella asistirán todos los alumnos, sometiéndose al régimen didáctico que en la misma el Catedrático adopte.

Art. 42. Las clases en que existan Ayudantes se dividirán en dos periodos: uno de explicación y conferencia con el Catedrático, asistiendo alumnos y Ayudantes; otro de ejercicios y estudios con dichos Ayudantes, y en este caso cada uno de esos periodos durará una hora.

Art. 43. Donde los Ayudantes fueran varios y las clases numerosas, podrán éstas dividirse en Secciones, encomendadas cada una a uno de dichos Profesores Ayudantes.

Art. 44. Estas clases con los Ayudantes serán siempre de ejercicios, estudios, prácticas y repasos, y el régimen y dirección de sus trabajos serán fijados exclusivamente por el Catedrático, en vista del estado de sus alumnos y de las necesidades didácticas de los mismos.

Art. 45. Cada Ayudante agregado a un Catedrático podrá repetir ó repasar las mismas clases que éste tenga a su cargo.

Los reglamentos interiores de cada Instituto determinarán las horas de estas clases y su compatibilidad con el régimen general del Establecimiento.

Art. 46. El régimen interior de los Institutos es asunto que se encomienda por completo a la autonomía, jurisdicción y potestad de los Claustros, siempre bajo la norma de las leyes, decretos, órdenes e instrucciones vigentes en la materia, y como una aplicación de dichas disposiciones.

Disposiciones adicionales

PRIMERA. Quedan vigentes todas las disposiciones de Instrucción pública que no se opongan a lo preceptuado en este Real decreto.

SEGUNDA. Este Real decreto será obligatorio desde la fecha de su publicación para los alumnos que ingresen en la Segunda Enseñanza, con las excepciones a que se refiere la cuarta de estas disposiciones adicionales.

TERCERA. Los alumnos que hayan obtenido la aprobación de alguna ó algunas asignaturas, conforme al Real decreto de 13 de Agosto de 1880, se regirán por las siguientes prescripciones:

1.º La transición de uno a otro régimen se hará para dichos alumnos, de manera que nunca hayan de cursar más de seis años para terminar la Segunda Enseñanza completa.

2.º La equivalencia de las asignaturas para todo lo que se refiera a matrículas, asistencia a clases y exámenes, es la siguiente:

INDICÉ DEL "BOLETIN OFICIAL",

CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1894

Número del BOLETIN	Número del BOLETIN	Número del BOLETIN
Presidencia del Consejo de Ministros		
210		
211		
213		
214		
216		
218		
219		
220		
Ministerio de Hacienda		
221		
222		
223		
225		
227		
228		
Ministerio de la Gobernación		
215		
219		
221		
231		
234		
Ministerio de la Guerra		
222		
230		
Ministerio de Fomento		
220		
221		
228		
230		
232		
233		
234		
Gobierno civil de la provincia		
212		
del pueblo de Pedro Abad el niño Pedro Rodríguez.		
219		
»		
»		
226		
»		
228		
»		
229		
230		
»		
233		
Sección de minas		
212		
»		
223		
225		
228		
229		
»		
Sección de montes		
212		
»		
Obras públicas		
221		
Centro de Telégrafos		
222		
Diputación de las Obras pías del patronato del excelentísimo Cabildo Catedral de Córdoba		
215		
Diputación provincial		
215		
»		
216		
221		
223		
229		
231		
232		
Comisión provincial		
231		
Junta provincial del Censo electoral		
215		
Delegación de Hacienda de la provincia		
214		
216		
224		
226		

230 Relación de las minas que aparecen en explotación para el pago del impuesto del 2 por 100 del producto bruto.

Administración de Hacienda de esta provincia

213 Circular excitando el celo de las Corporaciones municipales para que remitan copia literal y certificada de su presupuesto de gastos, referente á los haberes, sueldos y asignaciones de los empleados activos y pasivos.

215 Idem señalando el plazo para la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales.

225 Idem haciendo saber el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana.

227 Idem haciendo saber la rescisión del contrato que con el Estado tenía celebrado don Alfonso Pérez y Pérez, para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales.

230 Idem se ha hecho cargo provisionalmente de la recaudación del impuesto de cédulas personales don Francisco R. del Portal.

» Idem que se descuenta el primero de Octubre, de las nóminas de los empleados, el importe de las cédulas personales.

231 Idem se ha hecho cargo la Administración de la recaudación del impuesto de cédulas personales por la rescisión del contrato con el arrendatario.

233 Idem relativa al cumplimiento del reglamento de la contribución industrial.

Tesorería de Hacienda de la provincia

216 Anunciando la cobranza del primer trimestre de la contribución en varios pueblos.

224 Relación de fallidos de industrial aprobados por esta Tesorería.

Intervención de Hacienda de la provincia

211 Relación de deudores á la Hacienda por plazos vencidos en el mes actual.

225 Idem en Agosto último.

229 Idem en Octubre próximo.

Agencias ejecutivas

210 Cabra.—Edicto de subasta de fincas.

212 Fuente Obejuna.—Idem.

213 Idem.—Idem.

» Palenciana.—Idem propias de don Miguel Hurtado Lara y don Francisco Hurtado Arellano.

» Cabra.—Idem de don Rafael Piedra y otros.

214 Montoro.—Idem de subasta de fincas.

217 Córdoba.—Idem.

221 Hornachuelos.—Idem por débitos al Pósito.

222 Córdoba.—Idem á la Hacienda.

223 Cabra.—Idem.

224 Idem.—Idem.

226 Palenciana.—Idem.

227 Cabra.—Idem.

» Fuente Obejuna.—Idem.

228 Rute.—Idem.

229 Montoro.—Idem.

» Fuente Obejuna.—Idem.

Fábrica militar de harinas

220 Convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.

Comisaría de Guerra de Córdoba

211 Notas de las compras de artículos verifica-

dos en Agosto último con destino á las factorías de subsistencias y utensilios.

211 Pliego del precio limite de la subasta para la limpieza de pozos negros de los edificios militares.

220 Anunciando la subasta para contratar el lavado de ropas de la factoría de utensilios.

223 Convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos con destino á las factorías de subsistencias y utensilios.

Comisaría de Guerra de la Rambla

228 Anunciando los precios límites para la subasta de artículos del 4 de Octubre próximo.

Zona de reclutamiento de Osuna núm. 10

226 Relación de los individuos de la provincia de Córdoba que deben embarcar para Ultramar el 12 de Octubre próximo.

229 Circular haciendo saber las disposiciones vigentes para pasar la revista anual los individuos de las reservas.

Audiencia territorial de Sevilla

217 Cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos seguidos á instancia de don Antonio Camacho contra don Félix Galisteo.

Audiencia provincial de Córdoba

210 Listas de jurados.

» Edicto citando á los jurados, testigos y peritos para el cobro de dietas.

112 Listas de jurados del partido de Bujalance.

213 Idem de Hinojosa.

217 Idem de Fuente Obejuna y Montoro.

218 Idem de Priego.

220 Idem de Cabra y Lucena.

Juzgados de instrucción

211 Montilla.—Edicto para la busca de una caballería sustraída del sitio denominado el Matadero en Aguilar.

» Idem.—Idem citando á un desconocido.

214 Córdoba.—Idem al autor de las lesiones causadas á Ricardo Crespo Juarez.

» Idem.—Idem á un individuo que parece llamarse Rafael Fernández.

215 Idem.—Idem haciendo saber el interdicto de adquirir la posesión de la casa de la plazuela de las Guzmanas, núm. 14, hoy Pérez de Castro.

» Montoro.—Idem de subasta de bienes de don Rafael López Fernández.

» Hinojosa.—Idem para la busca del dinero robado á don Agustín Arregui Fernández.

216 Córdoba.—Idem citando á Antonio Ariza Navarro.

» Hinojosa.—Idem á José Zarco Palomino.

217 Priego.—Idem para la busca de una caballería propia de Agustín Vilches Ramírez.

218 Córdoba.—Idem citando á dos desconocidos autores del incendio del cortijo de la Vega de Palma del Rio.

» Idem.—Idem á los autores del hurto de efectos propios de Juan Martínez Ortega.

» Idem.—Idem idem propios de José Castillo Carmona.

» Rambla.—Idem á Rafael Aguilar Mejías.

» Sanlúcar la Mayor.—Idem á Felipa Pérez.

» Andújar.—Edicto citando á los autores del hurto de aves propias de Cristóbal Sierra de la Torre.

219 Ronda.—Idem para la busca de unas caballerías propias de don Francisco Aguilar Borrego.

220 Córdoba.—Idem referente á la cancelación de cierto gravámen sobre el haza de tierra llamada de los Agujones, de la huerta de Cercadillas.

» Idem.—Idem á la declaración de caducidad de un censo de la huerta de Cercadillas.

221 Rambla.—Idem para la busca y captura de Miguel del Pino Marin.

222 Priego.—Idem citando á don Francisco Alvarez Reyes.

» Córdoba.—Idem á Maria Soriano Morales.

» Andújar.—Idem á los autores del hurto de caballerías propias de Juan Moreno Hidalgo.

» Cabra.—Idem de subasta de bienes de don Pedro de la Hoz García.

223 Priego.—Idem de doña Enriqueta y don Rafael Aguayo Rubio.

224 Lucena.—Idem citando á los dueños de las viñas del partido de Balandranes.

» Idem.—Idem á Salustiano Paredes Huertas.

» Córdoba.—Idem á Evaristo López García y Sotero Romero Araque.

» Idem.—Idem á José Jiménez Maldonado.

» Idem.—Idem á un baldado que transporta en un carro tirado por perros.

» Idem.—Idem á Justo Moreno.

» Idem.—Idem á Joaquin Moreno Salido.

» Martos.—Idem para la busca de unas caballerías propias de Manuel Codes Serrano.

» Rambla.—Idem de subasta de bienes de don Antonio Galvez López y otros.

» Idem.—Idem de don Francisco José Montilla Aviés.

» Idem.—Idem citando á Julian Duarte Torralba.

» Idem.—Idem citando á los autores del hurto de gallinas propias de don Pedro Moreno Romero y don Juan Pérez y García.

» Priego.—Idem á los autores del incendio producido en finca de don Rafael Amores.

225 Baena.—Idem para la busca de una yegua propia de don Rafael Camacho Martínez.

226 Córdoba.—Idem de subasta de bienes de don Rafael Sánchez Cantuel.

» Idem.—Idem citando á José Lara y otros.

» Idem.—Idem á un baldado conocido por Antonio.

» Idem.—Idem á Francisco Pérez Ortiz.

227 Hinojosa.—Idem á los autores del hurto cometido en casa de doña Braulia Diaz Murillo.

228 Idem.—Idem para la busca de unas caballerías.

230 Archidona.—Idem citando á los dueños de las caballerías ocupadas á Juan Ortega López.

» Montilla.—Idem á Miguel Rafael López Fuentes.

» Córdoba.—Idem de subasta de bienes de don Manuel Velasco García.

» Cazalla.—Idem para la busca de don Julian Ojeda Serrano.

» Andújar.—Idem citando á Cristóbal Hermoso Serrano.

» Montilla.—Idem para la busca de una burra hurtada de la huerta nombrada de Delgado.

231 Hinojosa.—Idem de don Manuel Rojas Asenjo.

» Idem.—Idem haciendo saber el sobreseimiento libre en la causa seguida contra Antonio Torres Vargas.

» Cazalla.—Idem la busca de dos gitanos autores del hurto de dinero de Manuel Gutiérrez Delgado.

- 231 Campillos.—Idem para la busca de unos bueyes propios de don Francisco Hinojosa Casasola.
 » Lucena.—Idem de subasta de bienes de doña Joaquina Puchi y Carmona.
 233 Córdoba.—Idem citando á los autores del robo cometido en la casa de don Ignacio Valdecaña.
 » Idem.—Idem al dueño de dos pavos hurtados del cortijo de Fontalvilla.
 » Idem.—Idem á Rafael de los Reyes Jiménez, Manuel Conracho y Nicolás Fernández Cabello.
 » Cazalla.—Idem á Juan Fernánbez Serrado.
 » Priego.—Idem al dueño de un capote ocupado á Tomás Alba Serrano.
 234 Montilla.—Idem á José Chacón Ruiz.
 » Idem.—Idem á Ricardo Bertis y otros.
 » Rambla.—Idem á Rafael Aguilar Megías.
 » Ecija.—Idem á José Casanova Castillo.
 » Carmona.—Idem para la busca de una yegua propia de doña Visitación Montalvo y Quintanilla.
 » Rambla.—Idem referente á la declaración de propiedad de la hacienda de Vista alegre.
 » Córdoba.—Idem haciendo saber la declaración de quiebra de don Vicente Luque Vaquerizo.
 » Idem.—Idem citando á Lorenzo Lara Rodríguez.
 » Hinojosa.—Idem á Juan Tena.
 » Leija.—Idem á Antonio Laguna Navarro (a) el tuerto Laguna.

Juzgados municipales

- 233 Espejo.—Edicto citando á los que se crean con derecho á los bienes de don Miguel Callejas Migallón.
 » Lucena.—Idem de subasta de bienes de don Jerónimo Luque y Jaras.
 234 Encinas Reales.—Anunciando las vacantes de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado.

Juzgados militares

- 214 Ceuta.—Edicto citando á Félix Vela Guillen.
 218 Córdoba.—Idem á don José Ortega y Zafra.

Ayuntamientos

- 210 Villanueva de Córdoba.—Edicto haciendo saber la exposición al público de las cuentas municipales de 1871-72 hasta 1884-85.
 » Córdoba.—Idem de subasta para la construcción de una barca y demás accesorios para el paso del Guadalquivir por el sitio los Arenales.
 » Idem.—Fallecimientos ocurridos en esta capital el 26, 27 y 28 de Agosto último.
 » Puente Genil.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893.

- 211 Villanueva de Córdoba.—Idem en Septiembre y Octubre últimos.
 212 Fuente Obejuna.—Edicto del Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda municipal, anunciando la subasta de varias fincas.
 213 Córdoba.—Lista de los individuos que han de constituir la Asamblea encargada de fijar definitivamente los presupuestos y censurar las cuentas en el año actual.
 » Idem.—Edicto anunciando la aparición de una caballería menor, sin dueño conocido, en las inmediaciones de la Peñuela.
 » Posadas.—Idem queda expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana.
 » Baena.—Idem.
 » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en esta el 29, 30 y 31 de Agosto último.
 214 Villanueva de Córdoba.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Octubre y Septiembre de 1893 y Junio de 1894.
 » Montoro.—Edicto haciendo saber la exposición al público del reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana declarada y descubierta.
 » Villanueva del Duque.—Idem.
 » Hornachuelos.—Idem.
 » Benamejí.—Idem.
 » Posadas.—Idem.
 » Belalcázar.—Idem.
 » Puente Genil.—Idem.
 » Castro del Rio.—Anunciando la exposición al público del reparto sobre la riqueza rústica y pecuaria.
 » Ea Carlota.—Idem el reparto de consumos.
 » Montoro.—Idem las cuentas municipales de 1892-93.
 » Córdoba.—Idem de subasta para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas.
 215 Idem.—Fallecimientos ocurridos en esta capital los días 1, 2, 3 y 4 del actual.
 216 Doña Mencía.—Anunciando la subasta para el arriendo de consumos.
 » Lucena.—Idem la exposición al público del reparto de la riqueza urbana descubierta.
 217 Zuheros.—Idem.
 » Pozoblanco.—Idem las cuentas municipales de 1893-94.
 » Idem.—Idem anunciando la subasta para las obras de habilitación de los locales para la instalación de las Escuelas públicas.
 » Fuente Obejuna.—Idem para la venta de una casa.
 218 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en la capital los días 5, 6 y 7 del actual.
 220 Idem.—Idem los días 8, 9 y 10 de idem.
 » Palenciana.—Anunciando la vacante de Secretario del Juzgado.
 » Idem.—Idem de Depositario de fondos municipales.
 » Encinas Reales.—Idem la exposición al público del reparto de consumos para cubrir el déficit.

- 221 Fuente Palmera.—Idem del reparto sobre la riqueza urbana descubierta.
 » Montemayor.—Idem.
 222 Granjuela.—Idem del reparto de consumos.
 223 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en la capital los días 11, 12 y 13 del mes actual.
 » Villanueva de Córdoba.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Noviembre último.
 » Añora.—Idem en Julio, Agosto y Septiembre idem.
 224 Belmez.—Edicto anunciando la subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público.
 » Córdoba.—Idem el suministro de la modelación impresa para el servicio administrativo.
 » Idem.—Idem la exhumación de los restos mortales del pátio de San Agustín, en el Cementerio de San Rafael.
 » Añora.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893 y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.
 » Granjuela.—Idem en Julio de 1893.
 225 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en la capital los días 14 y 15 del actual.
 226 Granjuela.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893 y Enero de 1894.
 » Córdoba.—Anunciando la subasta para la adquisición de uniformes con destino á la banda de música municipal.
 227 Idem.—Idem del arbitrio de pesas y medidas.
 » Idem.—Fallecimientos ocurridos los días 16, 17 y 18 del actual.
 228 Aguilar.—Edicto anunciando la exposición al público del reparto sobre la riqueza urbana.
 » Fuente Tójar.—Idem de consumos.
 » Doña Mencía.—Idem la subasta para el arriendo de idem.
 » Puente Genil.—Idem la aparición de un burro sin dueño conocido.
 » Villaralto.—Idem la exposición al público del reparto sobre la riqueza urbana.
 » Montoro.—Idem de subasta para la adquisición de una barca para el paso de los Arenales en el Guadalquivir.
 233 Idem.—Idem de 100 kilogramos de lana con destino al hospital de Jesús Nazareno.
 » Espejo.—Idem para el abastecimiento de petróleo para combustible del alumbrado público.
 234 Córdoba.—Idem anunciando la caducidad de varias lápidas en los cementerios de esta capital.
 » Espejo.—Idem la exposición al público de las cuentas del Pósito de 1893-94.
 » Carcabuey.—Idem del reparto de consumos.